



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Lunes 14 de Diciembre de 2015

No. 236

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 918. Ley Anual de Presupuesto General
de la República 2016.....6952

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N° 212-2015.....6972

Acuerdo Presidencial N° 213-2015.....6972

Acuerdo Presidencial N° 214-2015.....6973

Acuerdo Presidencial N° 216-2015.....6973

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial N° 27-2015.....6973

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada N° 037-2015.....6974

Contratación Simplificada N° 038-2015.....6974

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones.....6974

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXIII-496-2015.....6976

LOTERÍA NACIONAL

Licitación Selectiva N° 016-2015.....6977

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....6977

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....6982

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....6983

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6984

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N.º. 918

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO
GENERAL DE LA REPÚBLICA 2016**

Artículo 1 Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2016 por el monto estimado de C\$63,312,874,399.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), de los que C\$63,305,133,084.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a ingresos corrientes y C\$7,741,315.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS NETOS) a ingresos de capital, que forman parte de esta Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Artículo 2 Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2016 en la suma de C\$71,946,874,100.00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHOCIENTOS NETOS), distribuidos en C\$52,507,708,664.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$19,439,165,436.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCOMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto conforme el detalle de la presente Ley.

I. Del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2016, redúzcanse la suma de C\$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente y en base a detalle del Anexo N.º. I.

II. Asimismo, del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2016, increméntense las partidas presupuestarias de las instituciones en base al detalle por renglones de los Anexos N.º. II y los Anexos N.º. II-A

y N.º. II-B, por la suma de C\$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$34,750,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$10,250,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

III. De igual forma reasígnese las partidas presupuestarias intra institucionales por la suma de C\$106,700,000.00 (CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) cuyo detalle se presenta en el Anexo N.º. III.

IV. Del monto total asignado al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) se destinarán para la realización de la XIII Convención Nacional de Turismo 2016. La ejecución de estos recursos y la realización de este importante evento deberán efectuarse con la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional.

V. Del monto asignado al Teatro Nacional Rubén Darío en la partida presupuestaria retribuciones por actuaciones artísticas con fuente rentas del tesoro, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) se destinarán para el IV Festival Internacional de Boleros.

VI. Del monto total asignado a La Gaceta, Diario Oficial la suma de C\$669,522.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CÓRDOBAS NETOS) se reasignarán del renglón otros servicios no personales al renglón otras compensaciones adicionales al sueldo.

Todos y cada uno de los Anexos contenidos en la presente Ley forman parte integrante de la misma.

Artículo 3 El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Estímese la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2016, en la suma de C\$8,633,999,701.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 4 Para cubrir el déficit fiscal establecido en el artículo 3 de la presente Ley, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones internas y externas y de financiamiento externo e interno neto. El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$688,402,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en donación interna, C\$4,412,214,950.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) en concepto de donaciones externas, C\$7,081,878,585.00 (SIETE MIL OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento externo neto, menos C\$3,548,495,834.00 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCOMILOCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la suma

de C\$9,407,778,585.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) de desembolsos de préstamos externos, menos la suma de C\$2,325,900,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda externa, la que incluye los aportes y contribuciones a organismos internacionales. Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la emisión de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C\$2,860,000,000.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), menos la suma de C\$6,066,495,834.00 (SEIS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda interna, la que incluye pagos en concepto de Bonos de Capitalización del Banco Central de Nicaragua, y menos C\$342,000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a aumento de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua.

Artículo 5 Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA).

Artículo 6 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.º. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, y de conformidad al artículo 85 de la Ley N.º. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Alcaldías Municipales se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

1) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada en cuatro cuotas trimestrales iguales. La primera será efectuada previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N.º. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas.

Para acceder al segundo desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del primer desembolso entregado e informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior.

Para acceder al tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del segundo desembolso entregado y haber completado el cien por ciento de ejecución del primer desembolso.

Para acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del tercer desembolso

entregado y haber completado el cien por ciento de ejecución del segundo desembolso.

2) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento las dos primeras y del veinte por ciento la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N.º. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al menos el ochenta y cinco por ciento de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las Alcaldías.

Para acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber informado el cien por ciento de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento de los desembolsos de transferencia de capital entregados. El remanente del primer desembolso deberá ser informado en el Sistema TRANSMUNI previo a la entrega del tercer desembolso.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado financiero y físicamente en un cien por ciento, la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo, previo a la entrega del segundo y/o tercer desembolso.

3) Conforme la Ley N.º. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y la Ley N.º. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes. Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

4) Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley N.º. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

Artículo 7 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

Artículo 8 Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Artículo 9 Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

Artículo 10 Los desembolsos de préstamos aprobados por Convenios Internacionales y ratificados por la Asamblea Nacional, así como las donaciones de bienes y recursos externos, que no figuren en la presente Ley se aplicará lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario. Quedan exceptuadas de la presente disposición las donaciones externas de bienes y servicios en especie destinadas a programas y proyectos, y cuyos montos no se hayan previsto en el Presupuesto General de la República. El monto confirmado de donaciones externas de bienes y servicios en especie podrá ser incorporado al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estas donaciones se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2016.

Artículo 11 En el caso que el país obtenga mayores flujos de recursos externos en efectivo, tanto de desembolsos de préstamos externos debidamente aprobados por la Asamblea Nacional, así como de donaciones externas, destinado a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos de la institución receptora el crédito presupuestario adicional, mediante a su vez la reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de

la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2016.

Artículo 12 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al 5.0 por ciento del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República 2016. Su rendición y reposición se regirán de conformidad con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año 2016.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

Artículo 13 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y Municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado, "Procedimiento de Registro Presupuestario, Contable y Financiero de las operaciones relacionadas con la Deuda Intermediada", actualizado en diciembre del 2008.

Asimismo, se autoriza a este Ministerio a aplicar el procedimiento que regule la conformación y administración de fondos en fideicomiso en dichos Entes y Empresas antes mencionadas, de los recursos provenientes de los organismos multilaterales.

Artículo 14 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°. 732, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, referido a la incorporación en el Presupuesto General de la República de una partida presupuestaria para cubrir las pérdidas operativas del Banco mientras se acuerda un esquema de capitalización de la institución monetaria, y en virtud de las restricciones del Programa Económico Financiero que delimitan el techo del gasto presupuestario y en el que se establece la consistencia de la política fiscal con los objetivos del Programa Monetario Anual del Banco, en lugar de la emisión de valores que devenguen intereses, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la emisión de un Bono de Capitalización del Banco Central de Nicaragua por un monto de C\$392,100,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL CÓRDOBAS NETOS) no negociable a vencerse durante el año 2016. Este Bono no devengará intereses, y su amortización está prevista a pagarse por la presente Ley. La emisión del Bono no requerirá de las regulaciones establecidas en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, estableciendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los términos y condiciones adicionales necesarias para su regularización.

Artículo 15 Con el propósito de dar respuestas al fomento de la construcción de viviendas y de acceso a la vivienda de interés social, estipulado en la Ley N°. 677, Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Viviendas y de Acceso a la Vivienda de Interés

Social, asígnese en el Presupuesto General de la República 2016, en la partida denominada "Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social", la suma de C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) con destino a la atención de solicitudes de pago parcial o total por concepto de indemnización por años de servicios o antigüedad de los trabajadores de la nómina fiscal y transitoria de los ministerios y entidades descentralizadas que se financian a través del Presupuesto General de la República.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para transferir de la asignación presupuestaria denominada "Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social", al presupuesto y renglones de clasificador del gasto de los ministerios y entidades descentralizadas que lo demanden, los créditos presupuestarios y recursos para la atención de los pagos de dicha indemnización, reduciendo simultáneamente el monto de la asignación del Fondo antes mencionado. Las solicitudes de trámite de pago de indemnización deberán remitirse a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la previa revisión y aprobación de la hoja de cálculo por parte de la Dirección General de Función Pública de este Ministerio.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, la suma solicitada y transferida de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2016.

Artículo 16 Con el propósito de financiar estudios de preinversión que fortalezcan la capacidad de instituciones claves para guiar la gestión del financiamiento de la cooperación externa hacia dicha cartera, se asigna en el Presupuesto General de la República 2016, en la partida denominada "Fondo de Preinversión", la suma de C\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suscribirá convenios con las instituciones beneficiarias, bajo los siguientes procedimientos:

1) La ejecución financiera de este fondo será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos, cuya responsabilidad es realizar el proceso de contratación y pago de los estudios financiados.

2) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, coordinará el Comité de selección que tendrá bajo su responsabilidad la selección de los proyectos claves a financiar con dicho fondo.

3) El mecanismo para el proceso de contratación de los estudios se realizará de la siguiente forma:

a) La institución beneficiaria del estudio será la responsable de elaborar los Términos de Referencia y/o Pliego de Bases.

b) La Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la base de los TDR y/o Pliegos de Base elaborados por la institución beneficiaria, procederá a la licitación, para lo cual se integrará al Comité de Licitaciones a la institución beneficiaria, quien tendrá a cargo el análisis y recomendación de la adjudicación del contrato.

c) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato.

4) En la ejecución de los estudios, que comprende la aceptación y pago de los estudios realizados por la firma contratada, la institución beneficiaria es responsable del seguimiento y cumplimiento de los productos de la consultoría, los que al ser recibidos a satisfacción, notificará a la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al trámite de pago, conforme al contrato suscrito.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, la institución y proyecto beneficiado con el monto del contrato, así como la ejecución del gasto mensual devengado. El registro de estos recursos se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2016, y con registro en la misma partida.

Artículo 17 Los recursos financieros a que se refiere el artículo 58 de la Ley N.º 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución de Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, que estén destinados a las instituciones por aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se incorporarán al Presupuesto General de Egresos 2016 para ser ejecutados, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, con su respectiva fuente de financiamiento de Rentas con Destino Específico.

En consecuencia, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para incorporar en el Presupuesto General de la República 2016, la suma respectiva en la institución que corresponda. Asimismo, este Ministerio deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2016.

Artículo 18 Con el propósito de contribuir a que todos los trabajadores del Estado tengan acceso al Derecho a la Seguridad Social y en el caso de las instituciones presupuestadas y las Alcaldías Municipales, que no cumplan con sus obligaciones de enterar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) las cotizaciones trabajador-empleador del corriente año, en los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a retener de las asignaciones presupuestarias en

el Presupuesto General de la República vigente, el monto equivalente a las cotizaciones pendientes de pago y lo transferirá al INSS. Para efectuar la retención, el INSS por medio de su Presidente Ejecutivo deberá remitir al Ministro de Hacienda y Crédito Público, con copia a la institución respectiva, la solicitud de deducción y detalle con los nombres de las instituciones y montos de cotizaciones pendientes de pago.

Las deudas que presenten las instituciones presupuestadas y las Alcaldías al 31 de diciembre de 2015 deberán ser sujetas de arreglos o convenios de pago con el INSS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, informará mensualmente a las instituciones, con copia al INSS, sobre los pagos efectuados a esa institución en concepto de cotizaciones trabajador-empleador para sus respectivos registros contables y presupuestarios.

Artículo 19 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incorporar obligatoriamente en el Proyecto de Presupuesto General de la República para el año 2017, en el Presupuesto del Consejo Supremo Electoral, la suma de C\$633,128,744.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VENTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente. Esta asignación presupuestaria corresponde al reembolso de los gastos a los partidos políticos o alianzas de partidos que hayan participado en las elecciones nacionales del año 2016 y tengan el derecho al mismo conforme la Ley N°. 331, Ley Electoral.

Dentro del marco de sus funciones, facultades y competencias, el Consejo Supremo Electoral deberá garantizar en lo particular la emisión de los avales correspondientes a los partidos políticos o alianzas de partidos, con el fin de posibilitar los trámites que estos realicen para posibles financiamientos bancarios.

Artículo 20 La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit y Necesidad de Financiamiento.

Artículo 21 Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma.

Artículo 22 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, el primero de diciembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2016			
REDUCCIONES			
(Córdobas)			
Ley N°. 918			
ANEXO N°. I			
Renglón	Descripción	Monto	Fuente
Imprevistos		45,000,000	
	Gasto Corriente	45,000,000	
	921 Imprevistos	45,000,000	Rentas del Tesoro
	Total	45,000,000	
	Gasto Corriente	45,000,000	
	Rentas del Tesoro	45,000,000	
	Gasto de Capital		
	Rentas del Tesoro		

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2016
INCREMENTOS
(Córdobas)

Ley N°. 918
ANEXO N°. II

Renglón	Descripción	Monto	Fuente
Asignaciones y Subvenciones		45000,000	
	Gasto Corriente	34750,000	
	Gasto de Capital	10250,000	
Academia de Geografía e Historia de Nicaragua		100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
	525A instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro
Academia Nicaragüense de la Lengua		100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
	525A instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro
Alcaldía de Matagalpa¹		200,000	
	Gasto Corriente	200,000	
	572A las municipalidades	200,000	Rentas del Tesoro
Asociación Científica Cultural Zoológico Thomas Belt (ACZOTOBEL)		300,000	
	Gasto Corriente	300,000	
	525A instituciones culturales, deportivas y científicas	300,000	Rentas del Tesoro
Asociación de Scouts de Nicaragua		400,000	
	Gasto Corriente	400,000	
	525A instituciones culturales, deportivas y científicas	400,000	Rentas del Tesoro
Asociación Instituto Cultural Rubén Darío de Nicaragua		500,000	
	Gasto Corriente	500,000	
	525A instituciones culturales, deportivas y científicas	500,000	Rentas del Tesoro
Catedral Metropolitana de León		380,000	
	Gasto Corriente	380,000	
	523A instituciones religiosas	380,000	Rentas del Tesoro
Foro Nicaraguense de Cultura		250,000	
	Gasto Corriente	250,000	
	525A instituciones culturales, deportivas y científicas	250,000	Rentas del Tesoro
Fundación Amigos del Zoológico Nicaragüense (FAZONIC)		250,000	

Gasto Corriente	250,000	
525 A instituciones culturales, deportivas y científicas	250,000	Rentas del Tesoro
Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte²	800,000	
Gasto Corriente	800,000	
579 Otros transferencias para entes autónomos no empresariales	800,000	Rentas del Tesoro
Subvenciones a Organizaciones sin Fines de Lucro, Centros Culturales y Deportivos	28645,000	
Gasto Corriente	25645,000	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital	3000,000	Rentas del Tesoro
Subvenciones a Iglesias, Templos y Congregaciones Religiosas	12875,000	
Gasto Corriente	5625,000	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital	7250,000	Rentas del Tesoro
Teatro Nacional Rubén Darío³	200,000	
Gasto Corriente	200,000	
579 Otros transferencias para entes autónomos no empresariales	200,000	Rentas del Tesoro
Total	45000,000	
Gasto Corriente	34750,000	
Rentas del Tesoro	34750,000	
Gasto de Capital	10250,000	
Rentas del Tesoro	10250,000	

/1 - Para el mantenimiento del museo casa cuna Carlos Fonseca Amador

/2 - Para la realización de la LXV serie de beisbol del Atlántico en el Municipio de Puerto Cabezas

/3 - Para la realización de la gala anual de la Asamblea Nacional en conmemoración de la Independencia de Centroamérica

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2016

SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Ley N°. 918

Anexo N°. II - A

N°.	RENLÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
			CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL	
1	529	Asociación Foro Nacional de Reciclaje (FONARE)	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos
2	521	Academia de Ciencias de Nicaragua (ACN)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para el desarrollo de programas de educación, investigación y desarrollo científico
3	523	Archivo Histórico Diocesano	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos

4	525	Asignación especial para la promoción del arte y la cultura "	2,840,000.00	0.00	2,840,000.00	a) Para compra y remozamiento de vestuario: 1) Ballet Folklórico Macehualt C\$100,000.00; 2) Ballet Folklórico Tepenahualt C\$ 100,000.00; 3) Ballet Folklórico Nicaragüense C\$ 100,000.00; 4) Ballet Folklórico Haydeé Palacios C\$ 100,000.00; 5) Ballet Folklórico Flor de Sacuanjoche C\$ 100,000.00; 6) Ballet Folklórico Quetzaltnahuatl C\$ 100,000.00; 7) Asociación de Danza Contemporánea C\$ 100,000.00; 8) Compañía de Ballet de Nicaragua C\$ 100,000.00; 9) Danza Studio Attitude C\$ 100,000.00; b) Apoyo a artistas nacionales destacados: 1) Adolfo Obando Silva C\$ 50,000.00; 2) Mario Montenegro Brenes C\$ 50,000.00; 3) Carlos Marcelo Rodríguez Álvarez C\$ 50,000.00; 4) Heriberto Mercado C\$ 250,000.00; 5) Irene López C\$ 100,000.00; 6) Martha Vaughan C\$ 50,000.00; 7) Pedro José Quiroz Sevilla C\$ 50,000.00; 8) Eufemio López Flores C\$ 50,000.00; 9) Elvin Vanegas Obando C\$ 100,000.00; c) Apoyo para la promoción de la música: 1) Camerata Bach C\$ 200,000.00; 2) Fundación Flavio Galo C\$ 100,000.00; 3) Los Hijos del Son C\$ 50,000.00; 4) Centro Cultural Camilo Zapata C\$ 50,000.00; 5) Grupo Libertad C\$ 40,000.00; 6) Conservatorio de Música de la Universidad Politécnica C\$ 250,000.00; d) Apoyo para la promoción del teatro y el cine: 1) Sala de Teatro Justo Rufino Garay C\$ 100,000.00; 2) Grupo Nacional de Teatro Arlequín C\$ 100,000.00; 3) Camila Films C\$ 100,000.00; 4) Luna Films C\$ 100,000.00; 5) Gota Films C\$ 100,000.00
5	529	Asociación Amigos de Cuba (AAC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el fortalecimiento institucional
6	524	Asociación Ángelus Contra la Diabetes Masaya (AACDM)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para compra de medicinas en atención a pacientes diabéticos
7	629	Asociación Bloque de Apoyo a la Unidad Nicaragüense (BAUNIC)	0.00	200,000.00	200,000.00	Apoyo para la construcción de muro perimetral del Centro de Equinoterapia Los Mimados
8	624	Asociación Centro de Adoración Cristiano Getsemaní	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para construcción de entpiso de la Iglesias Getsemaní
9	524	Asociación Centro de Audición e Integración Escolar Escuchando el Futuro (CAIE)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para gastos de atención gratuita para la prevención, diagnostico y rehabilitación de la sordera infantil y deficiencia auditiva
10	529	Asociación Club de Jóvenes Ambientalistas (CJA)	600,000.00	0.00	600,000.00	Apoyo para la Celebración de XV Feria Nacional de la Tierra
11	525	Asociación Clubes de Baloncesto (ACB)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la realización del Campeonato Superior de Baloncesto Masculino 2016

12	524	Asociación Comedor Tercera Edad La Purísima (Comedor La Purísima)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la atención integral de adultos mayores en el Comedor La Purísima
13	524	Asociación Comisión Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer y Leucemia (CONANCA)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para la atención de los niños y niñas con cáncer y leucemia
14	624	Asociación Concilio Internacional Pentecostés en Nicaragua (CIPEN)	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la Casa de Oración
15	523	Asociación Concilio Nacional de Iglesias Evangélicas de Nicaragua Council National of Evangelical Churches of Nicaragua (CNIEN)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la implementación del proyecto de participación ciudadana y desarrollo comunal
16	523	Asociación Cristiana Iglesia de Dios de Nicaragua Bethel (ACIBETHEL)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de pared frontal y del techo de la Iglesia ACIBETHEL
17	523	Asociación Cristiana Misión Nor-Occidental Adventista del 7mo. Día de Nicaragua (AMINOROC)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Iglesia Adventista del 7mo. Día Maranatha Estelí
18	523/629	Asociación de Ancianos Desprotegidos Divino Niño de Jesús	50,000.00	50,000.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento y equipamiento del Centro de Atención Divino Niño de Jesús
19	524	Asociación de Atención y Ayuda a Enfermos de Epilepsia (AURA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el fortalecimiento institucional
20	523	Asociación de Capellanes, Cristianos, Evangélicos, Capítulo en Nicaragua (Capellanía en Nicaragua)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la implementación de proyectos de capellanía hospitalaria y comunitaria
21	529	Asociación de Comunicación y Movilización Social Los Cumiches (Asociación Los Cumiches)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para implementación de la Campaña contra el Maltrato Infantil a través de radio
22	529	Asociación de Desarrollo Comunitario del Departamento de Carazo (ADECA)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el fortalecimiento de la educación ambiental a través de los servicios que presta el Museo Ecológico de Trópico Seco
23	529	Asociación de Desarrollo Humano (ASODEH)	25,000.00	0.00	25,000.00	Apoyo para desarrollo de proyectos sociales y comunitarios
24	524	Asociación de Discapacitados Indígenas del Caribe (ADIC)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la atención de personas con discapacidades, mantenimiento de prótesis y capacitación
25	524	Asociación de Discapacitados Nicaragüenses por nuestra Integración (ADNNI)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la implementación de proyectos sociales en atención a personas con discapacidad
26	521	Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador (AEPCHA)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el proyecto de alfabetización en el Triangulo Minero y atención en el Museo Histórico de la Alfabetización
27	525	Asociación de Fondo Histórico Documental de la Música Nicaragüense (FONMUNIC)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el Proyecto rescate, preservación y difusión de la música nicaragüense
28	523	Asociación de Hermanas Trapenses, Monasterio Santa María de la Paz	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la pintura de las paredes y cielo raso de madera de la Iglesias Santa María de la Paz
29	624	Asociación de Iglesias de Cristo de Nicaragua	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de aulas para reforzamiento espiritual a niños y niñas de la Iglesia Fuente de Jacob de Ciudad Sandino

30	523	Asociación de Iglesias Estableciendo el Reino de Jesucristo (ETRJ)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el Proyecto de Rehabilitación de Jóvenes en situación de riesgo
31	529	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN)	400,000.00	0.00	400,000.00	Fortalecimiento institucional
32	529	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	500,000.00	0.00	500,000.00	Fortalecimiento institucional
33	529	Asociación de Pacientes y Familiares de Salud Mental de Granada (ASMEG)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la implementación del proyecto de Visibilización de la Discapacidad Psicosocial
34	524	Asociación de Padres de Familia con hijos discapacitados Los Pipitos	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Apoyo para el funcionamiento institucional y desarrollo de programas de atención a niños y niñas con discapacidad
35	524	Asociación de Padres de Niños y Jóvenes Diabéticos de Nicaragua	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el fortalecimiento institucional
36	524	Asociación de Sordociegos de Nicaragua (ASCN)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la promoción de los derechos de las personas sordociegas del país
37	529	Asociación Desarrollo en Comunidad (ADC)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el Proyecto de atención y prevención del cáncer cérvico-uterino en los Municipios de Carazo
38	624	Asociación Evangelística Ministerio Jesús la Roca (Ministerio Jesús la Roca)	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la instalación del piso de la Iglesia Casa de mi Gloria
39	624	Asociación Hermanas Misioneras de la Caridad y la Providencia	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del muro perimetral de Hogar Madre María Luisa de León
40	523/624	Asociación Hermanas Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo.	50,000.00	100,000.00	150,000.00	Apoyo para el reemplazo de techo y pintura de pabellones del Colegio Corazón de María en la Comunidad del Aguacate, Jinotepe, Carazo.
41	624	Asociación Iglesia de Dios Amor y Paz (IDAP)	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para remodelación del techo de la Iglesia de Dios Amor y Paz
42	624	Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M.I de Nicaragua	0.00	100,000.00	100,000.00	Distribuido de la siguiente forma: a) C\$ 50,000.00 para la construcción del templo de la Iglesia de Dios Pentecostal M. I. del Anexo Villa Libertad. b) C\$ 50,000.00 para la construcción de pared este de la Iglesia Mi Redentor en Rubenia.
43	523	Asociación Iglesia El Shaddai (EL SHADDAI)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para proyecto de evangelización en hospitales
44	624	Asociación Iglesia Victoria y Salvación	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del templo, comedor infantil y escuela bíblica de la Iglesia Victoria y Salvación
45	529	Asociación Instituto Nicaragüense de Mujeres No Videntes (INMUN)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para Campaña de Sensibilización y visitas a mujeres con discapacidad visual
46	529	Asociación Instituto Nicaragüense para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INIPDH)	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos
47	624	Asociación Ministerio Internacional Tabernáculo de Adoración Familiar (TAF)	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para el acondicionamiento y equipamiento de tres aulas del Instituto de Discipulado
48	624	Asociación Ministerio Yo le creo a Dios (MYCD)	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción del templo de la Congregación Cristiana Casa de Gloria
49	624	Asociación Misión Evangélica FE y Libertad (MEFEL)	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del muro perimetral de la Iglesia Hechos 1:8

50	524	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para enseñanza de lenguaje de señas en comunidades alejadas
51	525	Asociación Nicaragüense Alemana de Cultura Berlot Brecht (ANAC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para actividades educativas a través de la Biblioteca Alemana y el Bibliobús Berlot Brecht
52	529	Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos (ANAD)	500,000.00	0.00	500,000.00	Gastos operativos
53	525	Asociación Nicaragüense de Bibliotecarios y Profesionales Afines (ANIBIPA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el fortalecimiento institucional
54	525	Asociación Nicaragüense de Cinematografía (ANCI)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para exhibición gratuita de obras cinematográficas de Iberoamérica en barrios de Managua
55	529	Asociación Nicaragüense de No Videntes	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para proyecto de rehabilitación, educación y sensibilización de personas no videntes
56	529	Asociación Nicaragüense para la Defensa de los Derechos de los Animales y del Medio Ambiente Corazón Verde (ANDAMA-CORAZON VERDE)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la promoción del bienestar animal en Nicaragua
57	524	Asociación Nicaragüense Pro Lupus Eritematoso (ASONILE)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para atención médica de enfermos de lupus
58	524	Asociación Operación Sonrisa Nicaragua (OSN)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para atención integral a los pacientes con malformaciones congénitas cráneo cefálicas
59	524	Asociación Organización de Ciegos de Matagalpa Luis Braille (OCM)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la enseñanza del Sistema de lectoescritura Braille para jóvenes y adultos
60	524	Asociación para el Desarrollo Humanístico y Social Casa Abierta (CASAABIERTA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para desarrollo de seminario y talleres de capacitación sobre trata de personas y código de familia
61	529	Asociación por la Naturaleza, la Humanidad con Armonía, Trabajo y Libertad (ANAHUATL)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para proyecto de modelos de desarrollo sostenible
62	524	Asociación Psicoballet Nicaragua (Psicoballet Nicaragua)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para desarrollo de actividades del centro en atención de personas con discapacidad
63	524	Asociación Quincho Barrilete	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para implementación del proyecto de prevención y restitución de los derechos humanos de las personas víctimas de violencia
64	524	Asociación Red de Mujeres Familiares de Migrantes, Nicaragua (A-RMFM-NIC)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el proyecto de prevención de la violencia en hogares de mujeres familiares de migrantes
65	523	Asociación Religiosa Alianza Evangélica Nicaragüense (AENIC)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el fortalecimiento institucional
66	624	Asociación Religiosa Iglesia Congregacional Pentecostés de Nicaragua (ICPEN)	0.00	100,000.00	100,000.00	Distribuido de la siguiente forma: a) C\$ 50,000.00 para construcción del techo y la reparación de baños de la Iglesia Comunidad de Fe; b) C\$ 50,000.00 instalación de baldosa y mejoramiento del sistema de audio de la Iglesia Evangélica Tabernáculo de Adoración

67	529	Asociación Taurina de Chontales (Toros de Chontales)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento y mejoras de la Plaza Taurina y Parque de Ferias
68	523	Asociación Unión Evangélica Cristiana de Nicaragua	50,000.00	0.00	50,000.00	Gastos operativos
69	629	Asociación Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG)	0.00	300,000.00	300,000.00	Apoyo para reconstrucción de techo deteriorado, fortalecimiento de paredes para afianzar techo, pintura de paredes del Mercado Campesino
70	622	Asociación Universidad Juan Pablo II	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para equipamiento de las aulas
71	529	Asociación Vínculos Solidarios (Vínculos Solidarios)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para proyecto de prevención del trabajo infantil en niños y niñas en la Escuela de Poesía y Oratoria Carlos Rodríguez y Juegoteca
72	523	Caritas de Nicaragua	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Distribuidos en los siguientes proyectos: a) Fortalecimiento de las capacidades institucionales de Caritas de Nicaragua. b) Fortalecimiento de capacidades en atención de emergencia a líderes pastorales. c) Fortalecimiento de la Doctrina Social de la Iglesia en las parroquias de la Arquidiócesis de Managua. d) Atención integral a personas y pacientes con cáncer y VIH-SIDA.
73	625	Casa de Cultura Antenor Sandino Hernández. León, León. ²	0.00	250,000.00	250,000.00	Apoyo para el proyecto de mejoras de las condiciones del Centro de Capacitación
74	625	Casa de Cultura Calmecalt. Pueblo Nuevo, Estelí. ²	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para el acondicionamiento del Museo Comunitario de Pueblo Nuevo
75	525	Casa de Cultura Ricardo Morales Avilés. Diriamba, Carazo. ²	380,000.00	0.00	380,000.00	Apoyo para mantenimiento de las instalaciones de la casa de cultura
76	521	Centro de Formación Educativo Cultural para Personas Ciegas (CEFC)	100,000.00	0.00	100,000.00	Gastos operativos
77	525	Centro Nicaragüense de Escritores (CNE)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la promoción de la literatura y la cultura en centros de educación media, universidades y casas comunales
78	521	Colegio Tridentino San Ramón Nonnato. León.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la conservación y mantenimiento del Colegio
79	624	Convención de Iglesias Menonitas de Nicaragua	0.00	150,000.00	150,000.00	Distribuido de la siguiente forma: a) C\$ 100,000.00 para la construcción de la Iglesia Filadelfia en la Comarca Dos de Oro de Puerto Príncipe. b) C\$ 50,000.00 para la construcción del templo evangélico en la Comunidad de Asiento Viejo en Teustepe, Boaco.
80	529	Cooperativa de Servicios Múltiples CONFETSALUD MANAGUA, R.L (CONFETSALUD-MANAGUA, R.L)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para proyecto social de atención a trabajadores de la salud
81	523	Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto de mejorar de las capacidades de los fieles laicos
82	625	Escuela Casita Azul, Nuestra Señora del Pilar. Barrio Altagracia, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para construcción del muro perimetral de la obra social Nuestra Señora del Pilar

83	524	Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua. ³	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos de los siguientes departamentos: Chinandega, León, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, Matagalpa, Estelí y Boaco, distribuidos en partes iguales.
84	523	Federación de Iglesias Evangélicas Nicaragüenses (FIENIC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto de capacitación de líderes pastorales
85	529	Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (FEMUCADI)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para programa educativo, carnetización a nivel nacional y equipamiento de Centro Ortoprotésico en Ocotlán
86	529	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para el desarrollo institucional y para el proyecto de promoción de los derechos de las personas con discapacidad
87	525	Federación Nicaragüense de Karate-Do (FENIKA-DO)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para realización de Campeonato Centroamericano de Karate-Do
88	525	Fundación Adiac Hualpa (FUNAHUALP)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el proyecto educativo, artístico e institucional
89	523	Fundación Católica Gotas de Fe (FCGDF)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para implementación de proyectos sociales con privados de libertad
90	524	Fundación Centro de Atención Integral a Niños y Niñas con Autismo (CAINNA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para proyecto de mantenimiento del Centro de Atención Integral a niños y niñas con autismo
91	525	Fundación Chinandega 2001	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Teatro Rodrigo Callejas y Museo Enrique Berrión Mántica
92	523	Fundación Cristiana Jesús es mi Fortaleza	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el proyecto de atención a trastornos refractivos y estrabismo en niños
93	524	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto social de atención en salud a pacientes con lupus y otras patologías autoinmunes
94	624	Fundación de Monjas Dominicanas Contemplativas de Nicaragua (MODOCONIC)	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de hospedería (postulantado) del Monasterio Santa María de Guadalupe (Monjas Dominicanas)
95	529	Fundación de Padres con hijos de Espina Bífida (FUNDAPHEB)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la Campaña y Atención Integral a familias y personas con espina bífida
96	523	Fundación el Camino (FUCAM)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la Celebración del Día de la Biblia a nivel nacional
97	624	Fundación Hermanas Consagradas del Santísimo Salvador (CSSS)	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción del Convento Hermanas Consagradas del Santísimo Salvador
98	624	Fundación Hermanas Franciscanas de la Encarnación	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para el proyecto rehabilitación y mejoras de las condiciones de los dormitorios de la Casa de las Hermanas Franciscanas de la Encarnación
99	624	Fundación Iglesia Bautista Lirio de los Valles	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para el acondicionamiento y restructuración del templo
100	624	Fundación Juan Pablo II Evangelium Vitae para el Mundo	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la rehabilitación de áreas destinadas para la consulta médica y equipamiento de las oficinas

101	529	Fundación López Carazo	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo Hogar de Ancianos López Carazo de Rivas
102	529	Fundación Mujer Rural (MUJER RURAL)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto de fortalecimiento de la capacidad local para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en el departamento de Carazo
103	529	Fundación Myrna Ugarte (FUNMY)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la compra de uniformes escolares para estudiantes de escasos recursos
104	524	Fundación Niños Abandonados de Nicaragua	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos
105	529	Fundación Nueva Tierra (FUNTIERRA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para proyectos sociales en pro del medio ambiente y sectores vulnerables
106	529	Fundación Oftalmológica Nicaragüense para la Prevención de la Ceguera (FONIPRECE)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el proyecto de jornada de capacitación, tratamiento y prevención de la ceguera
107	525	Fundación para el Salón de la Fama del Deporte Nicaragüense (Salón de la Fama)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para gastos operativos y organizativos
108	525	Fundación Pedagógica Cristal (Fundación Cristal)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para realización de Festival de Cine Documental Doctubre IB
109	524	Fundación pro ayuda a niños y niñas con capacidades diferentes (SIELO)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la rehabilitación niños y niñas con capacidades diferentes
110	523	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios (PEMD)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para el proyecto de evangelización Betania
111	525	Fundación Psicodanza	50,000.00	0.00	50,000.00	Gastos operativos
112	529	Fundación Si a la Niñez y a la Juventud (SIANIJ)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el funcionamiento del Hogar Puente de Amistad
113	529	Fundación Visión Nuevo Sol, Dios con Nosotros (FUNVISOLD)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el proyecto Salvando a un niño
114	629	Hogar Ancianos Señor de la Divina Misericordia. Boaco, Boaco.	0.00	150,000.00	150,000.00	Apoyo para instalación de verjas y portones en el Hogar
115	524	Hogar de Huérfanos Zacarías Guerra.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la manutención del centro, gastos de alimentación y compra de uniformes escolares
116	523	Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la compra de medicinas del Dispensario Sor María Romero
117	525	Instituto Nicaragüense de Cultura Hispánica	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el fortalecimiento de la cultura nicaragüense a través de las filiales departamentales del INCH
118	624	Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua	0.00	150,000.00	150,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C\$ 50,000.00 para la construcción del templo de la Iglesia Jardín del Edén, Comunidad Esperanza Lyas No. 2 en Suina; b) C\$ 50,000.00 para la construcción de la Capilla de la Iglesia Samaria en la Comunidad Las Brisas de Siuna; c) C\$ 50,000.00 para la construcción del templo de la iglesia en la Comunidad Ocote No. 2 en Siuna.
119	525	Museo Arqueológico Gregorio Aguilar Barea. Juigalpa, Chontales.	400,000.00	0.00	400,000.00	Gastos operativos y mantenimiento del museo
120	529	Mustard Seed Communities Limited	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para gastos operativos y de atención a la niñez en el Hogar Belén

121	529	Organización de Revolucionarios Deshabilitados Revolucionarios "Ernesto Che Guevara" (ORD)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para implementación de diferentes proyectos sociales en atención de los deshabilitados
122	529	Organización Nacional de No Videntes Maricela Toledo Ascencio	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para atención a personas con discapacidad visual
123	524	Sociedad San Vicente de Paul	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la alimentación y atención de personas de la tercera edad en el Asilo de Ancianos San Vicente de Paul de León.
124	522	Universidad de Managua (U de M)	450,000.00	0.00	450,000.00	Apoyo para la transmisión nacional del Programa "Liga del Saber"
		TOTAL	25,645,000.00	3,000,000.00	28,645,000.00	

¹¹ Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza o baile, se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega, a los directores de dichos grupos. En el caso de la asignación a los artistas destacados, las mismas se desembolsarán a favor de los propios artistas beneficiados y en los casos específicos de la Camerata Bach, Los Hijos del Son, Centro Cultural Camilo Zapata, Grupo Libertad, Conservatorio de Música de la Universidad Politécnica, Sala de Teatro Justo Rufino Garay y Grupo Nacional de Teatro Arlequín, la asignación se emitirá a nombre del director del grupo. En cuanto a las asignaciones dirigidas a las personas jurídicas Camila Films, Luna Films, Gota Films, Fundación Flavio Galo y Asociación de Danza Contemporánea, los correspondientes cheques se emitirán a nombre de sus respectivos representantes. Todos estos desembolsos deberán realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2016, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

¹² El desembolso de estas partidas se deberá emitir a nombre del Director de cada una de las referidas Casas de Cultura.

¹³ El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua no está incluido en esta distribución porque ya tiene una asignación de C\$ 1,060,000.00 en el Proyecto de Ley Anual de PGR 2016.

¹⁴ Esta partida deberá ser desembolsada a nombre de la Administradora del Museo.

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2016
SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS

Ley N°. 918

Anexo N°. II - B

N°.	RENGLÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
			CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL	
1	624	Capilla Inmaculada Corazón de María. Sutiava, León.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del muro perimetral de la capilla
2	523	Catedral Metropolitana Inmaculada Concepción de María. Managua, Managua.	350,000.00	0.00	350,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la catedral
3	523	Catedral San Juan Bautista. Jinotega, Jinotega.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento a la catedral
4	523	Centro Pastoral Arquidiocesano Juan Pablo II. Dolores, Carazo.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa de Retiro San Juan Pablo II
5	523	Comisión de Catequesis y Sordos Mudos.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto de talleres de lenguaje de señas para catequistas de la Arquidiócesis de Managua
6	624	Congregación San Juan Bautista. Chagüitillo, Sébaco, Matagalpa.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para construcción de la Casa Curial de la Parroquia San Juan Bautista en Chagüitillo, Sébaco.

7	624	Iglesia Morava de Nicaragua	0.00	200,000.00	200,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C\$ 100,000.00 para la construcción del templo de la Iglesia Morava Santa Trinidad de Puerto Cabezas; b) C\$ 100,000.00 para la construcción de la iglesia y casa pastoral de la Iglesia Morava de Puerto Sandino.
8	523	Iglesia San José. Diriamba, Carazo.	350,000.00	0.00	350,000.00	Distribuido de la siguiente forma: a) C\$ 320,000.00 para mantenimiento del templo; b) C\$ 30,000.00 para adquisición de juegos lúdicos para niños de la Escuela San Francisco.
9	523	Iglesia San Pedro Apóstol. Sutiava, León.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la iglesia
10	523	Monasterio de María, Madre de Misericordia y San José, Madres Carmelitas Descalzas.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para iluminación externa del edificio, parqueo y bodega del monasterio
11	523	Obispado de León	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para gastos operativos y de mantenimiento de: a) Casa Jacinta y Francisco, Hogar de niños y niñas pobres C\$ 200,000.00; b) Escuela Técnica Vocacional San José Obrero C\$ 200,000.00
12	624	Parroquia Cristo Rey. Telpaneca, Madriz.	0.00	200,000.00	200,000.00	Apoyo para la construcción del techo del templo parroquial
13	624	Parroquia de la Sagrada Familia. Barrio San José Oriental, Managua.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la restauración y cambio del techo de la parroquia
14	624	Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria. Villa Rafaela Herrera, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para compra e instalación de tres puertas para la Capilla San Pedro Apóstol de Rubenia
15	523	Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción. Masaya, Masaya.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para pintar la parroquia
16	624	Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción. Tisma, Masaya.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del muro perimetral
17	624	Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores. Dolores, Carazo.	0.00	150,000.00	150,000.00	Apoyo para la construcción del Campanario de la parroquia
18	624	Parroquia de Nuestra Señora del Rosario. El Rosario, Carazo.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para acabado de las paredes externas del templo y cambio total del cielo raso de la Casa Cural
19	523	Parroquia de San Juan Bautista. Masatepe, Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la parroquia
20	523	Parroquia de Santiago. Somoto, Madriz.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
21	624	Parroquia Divino Niño. Comunidad de Pica-Pica, Belén Rivas.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la restauración de la parroquia
22	624	Parroquia Divino Niño. El Viejo, Chinandega.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del muro perimetral
23	624	Parroquia Inmaculada Concepción de María. Cárdenas, Rivas.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para remodelación de la Capilla Nuestra Señora de los Remedios en la Comunidad Sotacaballo.
24	523	Parroquia de Inmaculada Concepción de María. La Concepción, Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras y mantenimiento de la infraestructura
25	624	Parroquia Inmaculada Concepción de María. Tecolostote, San Lorenzo, Boaco.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción del templo parroquial
26	624	Parroquia Inmaculada Concepción. Villanueva, Chinandega.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del muro perimetral de la parroquia

27	624	Parroquia Jesús Nazareno. Nandaime, Granada.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la reparación del templo
28	523	Parroquia Jesús Nazareno. Posoltega, Chinandega.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para mantenimiento de la parroquia
29	523	Parroquia La Purísima Concepción. Reparto Belmonte, Managua.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Capilla San Martín de Porres de Ticomo
30	624	Parroquia Nuestra Señora de Candelaria. Chinandega, Chinandega.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la reconstrucción de la iglesia y reparaciones diversas
31	624	Parroquia Nuestra Señora de Candelaria. Diriomo, Granada.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de la capilla en la Comunidad de San Diego
32	624	Parroquia Nuestra Señora de Fátima. Barrio El Capullo, Granada, Granada.	0.00	150,000.00	150,000.00	Apoyo para cambio de techo del salón de usos múltiples
33	624	Parroquia Nuestra Señora de Fátima. Wiwili, Nueva Segovia.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del templo parroquial
34	624	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Chinandega, Chinandega.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la restauración de la Ermita El Rosario
35	624	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Comunidad La Esperanza, Waspam, RACCN.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para compra e instalación de vitrales de la parroquia
36	624	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Juigalpa, Chontales.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para adquisición de sistema de audio para la parroquia
37	624	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. León, León.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para restauración del campanario, capilla del Santísimo y altar mayor de la parroquia
38	624	Parroquia Nuestra Señora de la Asunción (Catedral de Juigalpa). Juigalpa, Chontales.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del auditorio de la Catedral
39	523	Parroquia Nuestra Señora de la Asunción. Barrio Xalteva, Granada, Granada.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del templo
40	624	Parroquia Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción. El Viejo, Chinandega.	0.00	200,000.00	200,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C\$ 100,000.00 para la construcción del muro perimetral de la Capilla Santa Catalina de Siena del municipio de El Viejo; b) C\$ 100,000.00 para renovación de cielo falso y reforzamiento de paredes del Templo Nuestro Señor de San José del municipio de San José.
41	624	Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa. Camoapa, Boaco.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la cúpula de la Capilla de la Virgen María de los Milagros
42	523	Parroquia Nuestra Señora de la Merced. Barrio Larreynaga, Managua.	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para mantenimiento del templo y Casa Cural
43	523	Parroquia Nuestra Señora de las Américas. Las Américas No. 3, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para pintar la parroquia
44	624	Parroquia Nuestra Señora de los Dolores (Ermita de Dolores). León, León.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la reconstrucción de la parroquia
45	624	Parroquia Nuestra Señora de los Remedios. Quezalguaque, León.	0.00	400,000.00	400,000.00	Apoyo para restauración del templo parroquial
46	523	Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Barrio El Domingazo, Granada, Granada.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la parroquia
47	523	Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Boaco, Boaco.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento del templo parroquial
48	624	Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Masachapa, San Rafael del Sur.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la reparación de techo de la parroquia

49	624	Parroquia Nuestro Señor de Esquipulas. Esquipulas, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para reparación del sistema eléctrico y el techo de la parroquia
50	624	Parroquia Nuestro Señor de Esquipulas. Siuna, RACCN.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para construcción de la Iglesia Jesús Nazareth en la Comunidad San Marcos Nasawe
51	523	Parroquia Nuestro Señor de los Milagros. Ciudad Antigua, Nueva Segovia.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la sacristía
52	624	Parroquia Nuestro Señor de Veracruz. Ciudad Darío, Matagalpa.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para construcción del templo parroquial en la Comunidad de Veracruz del Cacao
53	624	Parroquia Sagrada Familia. Chinandega, Chinandega.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para suministro y cambio de techo de la parroquia
54	624	Parroquia Sagrado Corazón de Jesús. Chacraseca, León, León.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para sistema eléctrico de la Capilla Nuestra Señora del Rosario de Fátima e instalación de piso, puertas y pintura de la Capilla San José de Miramar
55	624	Parroquia Sagrado Corazón de Jesús. Chinandega, Chinandega.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para cambio de techo y reforzamiento de paredes
56	523	Parroquia Santa Ana. Juigalpa, Chontales.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
57	523	Parroquia San Antonio. Jinotepe, Carazo.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para mantenimiento del templo
58	624	Parroquia San Blas. Chichigalpa, Chinandega.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para cambio de piso de la nave central de la parroquia
59	523	Parroquia de San Felipe Apóstol. León, León.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para mantenimiento de la parroquia
60	624	Parroquia San Francisco de Asís. Camoapa, Boaco.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para reparación de techo del templo parroquial
61	624	Parroquia San Francisco de Asís. Estelí, Estelí.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para construcción de valla perimetral de la Ermita de Guadalupe en la Comunidad La Montañita
62	624	Parroquia San Ignacio de Loyola. Barrio Bello Amanecer, Ciudad Sandino.	0.00	200,000.00	200,000.00	Apoyo para construcción de la Capilla Nuestra Señora Santa María de Cuapa en la Comunidad Altos de Motastepe.
63	523	Parroquia San Isidro Labrador. Barrio El Coyolar, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento del templo parroquial
64	624	Parroquia San Jerónimo. Masaya, Masaya.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para construcción de tres habitaciones en la Casa Cural
65	624	Parroquia San Jerónimo. Susucayán, El Jicaro, Nueva Segovia.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para construcción del templo en Susucayán
66	624	Parroquia San José. Comunidad de Malacatoya, Granada, Granada.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para mejoramiento del muro perimetral
67	523	Parroquia San José. Matiguás, Matagalpa.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento del templo parroquial
68	523	Parroquia de San José. Sábana Grande, Managua, Managua.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mantenimiento del templo parroquial
69	523	Parroquia San José. Terrabona, Matagalpa.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la mantenimiento del templo parroquial
70	523	Parroquia San Juan Bautista (Catedral de Madera). Sutiava, León.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Catedral de Madera
71	624	Parroquia San Juan Bautista. Cuapa, Chontales.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoya para la ampliación de la plaza del templo
72	624	Parroquia San Juan Bautista. La Concepción, Masaya.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la remodelación de la Casa Cural y el salón parroquial

73	523	Parroquia San Juan Bautista. Masaya, Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento y mejoras de la parroquia
74	624	Parroquia San Juan Bautista. San Juan de Limay, Estelí.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para instalación de puertas y ventanas de la parroquia
75	624	Parroquia San Juan Bautista. San Juan de Oriente, Masaya.	0.00	150,000.00	150,000.00	Apoyo para reparaciones de los edificios parroquiales
76	624	Parroquia San Juan Pablo II. Barrio San Nicolás, Boaco, Boaco.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción del altar y sacristía
77	624	Parroquia San Juan Pablo II. Comunidad Los Chinamos, Santo Domingo, Chontales.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para culminar la construcción de la Casa Cural
78	523	Parroquia San Judas Tadeo. Barrio San Judas, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento reparaciones de la parroquia
79	624	Parroquia San Marcos. San Marcos, Carazo.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la Capilla Sangre de Cristo en Barrio Los Marqueses
80	624	Parroquia San Martín de Porres. Comunidad El Empalme, Teustepe, Boaco.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción del templo parroquial
81	624	Parroquia San Martín de Porres. Juigalpa, Chontales.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción del muro perimetral de la parroquia
82	624	Parroquia San Nicolás de Tolentino. Barrio El Laborio, León, León.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para restauración del techo de la parroquia
83	523	Parroquia San Nicolás de Tolentino. La Paz Centro, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
84	523	Parroquia San Nicolás. San Nicolás, Estelí.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la parroquia
85	624	Parroquia San Pablo Apóstol. Colonia 14 de septiembre, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de los salones parroquiales
86	624	Parroquia San Pablo Apóstol. Comunidad Pueblo Nuevo, Belén, Rivas.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para construcción del muro perimetral de la Casa Cural
87	624	Parroquia San Pedro Apóstol. Rivas, Rivas.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para rehabilitar la entrada de la Ermita Nuestra Señora del Rosario
88	624	Parroquia San Rafael Arcángel. Rivas, Rivas.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de la Casa Cural.
89	624	Parroquia San Rafael Arcángel. San Rafael del Norte, Jinotega.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para restaurar la parroquia
90	523	Parroquia San Sebastián. Diriamba, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
91	624	Parroquia Santa Ana. Nandaime, Granada.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la restauración del templo
92	624	Parroquia Santa Ana. Nindirí, Masaya.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para rehabilitación del templo parroquial
93	624	Parroquia Santa Cruz. Santo Domingo, Chontales.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de Capilla en la Comunidad de Palmira
94	624	Parroquia Santa Lucía, Santa Lucía, Boaco.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para remodelación de la parroquia
95	624	Parroquia Santa María de Guadalupe. Matagalpa, Matagalpa.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para reemplazo del techo de la Capilla Sagrada Familia en el Barrio Las Marías.
96	624	Parroquia Santa Teresa. Santa Teresa, Carazo.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del templo parroquial
97	624	Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús. Villa El Carmen, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del muro perimetral de la parroquia
98	523	Parroquia de Santiago Apóstol. Jinotepe, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del templo parroquial

99	624	Parroquia Santiago Apóstol. La Concepción, Masaya.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para reparaciones de la parroquia
100	624	Parroquia Santiago Apóstol. Nagarote, León.	0.00	300,000.00	300,000.00	Apoyo para reconstrucción de la parroquia
101	624	Parroquia Santísima Trinidad. Pueblo Nuevo, Esteli.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de Ermita en la Comarca Llanos 2
102	624	Parroquia Señor de los Milagros de Esquipulas. Malpaisillo-Larreynaga, León.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la Capilla del Santísimo Sacramento
103	624	Santuario Diocesano de Nuestra Señora de la Merced. León, León.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para reforzamiento de la estructura del Santuario
104	624	Santuario Arquidiocesano Nuestra Señora de Lourdes.	0.00	300,000.00	300,000.00	Apoyo para la construcción de muro perimetral del Mirador de la Plaza de la Gruta Xavier
105	523	Santuario Nacional Nuestro Señor de los Milagros. El Sauce, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del santuario
106	523	Seminario Mayor La Purísima (Seminario Arquidiocesano La Purísima)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la alimentación de los seminaristas
107	523	Seminario Menor San Vicente de Paul. Boaco, Boaco.	75,000.00	0.00	75,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Seminario
TOTAL			5,625,000.00	7,250,000.00	12,875,000.00	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2016
REASIGNACIONES

Ley N°. 918

(Córdoba)

(Córdoba)

ANEXO N°. III

REGLÓN	REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	REGLÓN	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		10,000,000		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		10,000,000	
	Gasto de Capital	10,000,000			Gasto de Capital	10,000,000	
	PIP	10,000,000			PIP	10,000,000	
	Construcción y Equipamiento del Centro Penitenciario de Bluefields	10,000,000	Rentas del Tesoro		Ampliación de la Capacidad de Albergue de los Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional	10,000,000	Rentas del Tesoro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		96,700,000		MINISTERIO DE EDUCACIÓN		96,700,000	
	Gasto Corriente	96,700,000			Gasto de Capital	96,700,000	
231	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	96,700,000	Rentas del Tesoro		PIP	89,700,000	
					Mejoramiento de aulas de secundaria a distancia a nivel nacional	89,700,000	Rentas del Tesoro

		Otro Gasto de Capital	7,000,000
		Equipo educacional y recreativo	7,000,000 Rentas del Tesoro
	433		
TOTAL	106,700,000	TOTAL	106,700,000
Rentas del Tesoro	106,700,000	Rentas del Tesoro	106,700,000
GASTO CORRIENTE	96,700,000	GASTO CORRIENTE	
Rentas del Tesoro	96,700,000	Rentas del Tesoro	
GASTO DE CAPITAL	10,000,000	GASTO DE CAPITAL	106,700,000
Rentas del Tesoro	10,000,000	Rentas del Tesoro	106,700,000

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 212-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera Janice Antonia Ruiz Watson, al cargo de Codirectora General y Administrativa del Instituto Nicaragüense de Turismo; en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 134-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 de fecha 03 de septiembre del año 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 30 de noviembre del corriente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 213-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero José de Jesús Bermúdez Carvajal, en el cargo de Viceministro para Asesorías Especiales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 214-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW), Frankfurt am Main, la Ampliación del Contrato de Préstamo y de Ejecución del *Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Granada* por un monto de Diez Millones de Euros (€10,000,000.00). Ejecución a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción de la II Ampliación al Contrato de Préstamo y Ejecución relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 216-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2168 por un monto de Cincuenta y Cinco Millones de Dólares (US\$55,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, desglosado de la siguiente manera: Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de fondos ordinarios del BCIE; Dos Millones Quinientos Mil Dólares (US\$2,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes del Fondo Especial para la Transformación Social de Centroamérica (FETS Reembolsables) y Dos Millones Quinientos Mil Dólares (US\$2,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes del Fondo Especial para la Transformación Social de Centroamérica (FETS No Reembolsables), para financiar parcialmente la ejecución del *“Programa de Construcción y Mejoras de Viviendas de Interés Social”*, cuyo organismo ejecutor será el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 7485 – M. 86853 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 27-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Reglamento General a la Ley No. 737, Decreto No.75-2010 y sus reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución Ministerial No. 22-2015 del 12 de octubre de 2015, para efectuar el proceso de Licitación Pública No. 11-2015 “Adquisición de 2 Vehículos Automotores”, conforme el Artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y al Artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación “Adquisición de 2 Vehículos Automotores”, informe que fue recibido por esta Autoridad el 26 de noviembre de dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

II

De conformidad al Artículo 50, numeral 3) de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y al Artículo 48, inciso c) de la Normativa Procedimental de Licitación, la Máxima Autoridad Administrativa, mediante Resolución Motivada declarará desierta la Licitación cuando en el proceso se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas y en las facultades que le confieren las Leyes y las Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 50, numeral 3), de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Artículo 48, inciso c) de la Normativa Procedimental de Licitación.

Resuelve:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Pública No. 11-2015 "Adquisición de 2 Vehículos Automotores", contenida en Acta de Recomendación de declaración Desierta, del veintiséis de noviembre de dos mil quince.

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación Pública No. 11-2015 "Adquisición de 2 Vehículos Automotores", conforme lo expresado en el Considerando II de la presente Resolución y Acta de Recomendación del Comité de Evaluación.

TERCERO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Samuel Santos López.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7480 – M. 86291 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada N° 037-2015
"Mejoramiento de Bodega y Centro Escolar Camilo Zapata,
ubicado en el D-VI, Municipio de Managua, Depto.
De Managua"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **"Mejoramiento de Bodega y Centro Escolar Camilo Zapata, ubicado en el D-VI, Municipio de Managua, Depto. De Managua"** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de diciembre del 2015. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Diciembre del 2015
 HORA: De 10:00 am a 11:00 am
 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, División de Adquisiciones MINED.

Reg. 7481 – M. 86290 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada N° 038-2015
" Reparación de Parque Comunal del Barrio 1° de Mayo "

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **"Reparación de Parque Comunal del Barrio 1° de Mayo "** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de Diciembre del 2015. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 18 de Diciembre del 2015
 HORA: De 10:00 am a 11:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, División de Adquisiciones MINED.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 7484 – M. 86828 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACIÓN N° 65-2015

Adjudicación de Licitación Selectiva No 50-2015
"Mejoramiento de Taller de Mecánica Automotriz en
CEFNIH-Managua"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 76-2015, del día Veintitrés del Mes de Octubre del Año Dos Mil Quince, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 67-2015, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas ", con fecha Veinticuatro de Noviembre del Dos Mil Quince, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la Licitación Selectiva No. 50-2015 "Mejoramiento de Taller de Mecánica Automotriz en CEFHIH-Managua", contenidas en Acta No. 67-2015, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Totalmente, la Licitación Selectiva N°. 50-2015 "Mejoramiento de Taller de Mecánica Automotriz en CEFNIH-Managua", al oferente: "Ing. Manuel Salvador Medrano Araica", por un monto de C\$ 2,437,900.86 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Córdoba con 86/100). Impuestos incluidos.

TERCERA: Se delega al "Ing. Manuel Salvador Medrano Araica". En Representación de Él Mismo. Para que comparezcan a la División de Adquisiciones del INATEC, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía de Cumplimiento del Contrato del 10% del valor de la Oferta, y Garantía/Fianza de Anticipo, por un monto del cien por ciento (100%) del Valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los Ocho días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz (Presidente),
- 2) Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Miembro),
- 3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro),
- 4) Lic. Lucy del Carmen Vargas Montalván, (Miembro),
- 5) Arq. Esther Carolina Lara Aguinaga. (Miembro).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Uno días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince. (f) Lic. Loyda Barrera Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACIÓN N° 72-2015

Adjudicación de Licitación Selectiva No 52-2015
"Adquisición de Equipos Didácticos para Taller de
Mecánica Automotriz"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 77-2015**, del día Veintinueve del Mes de Octubre del Año Dos Mil Quince, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 74-2015, "**Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas**", con fecha Dieciocho de Noviembre del Dos Mil Quince, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a las mejores ofertas, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la Licitación Selectiva No. 52-2015 "Adquisición de Equipos Didácticos para Taller de Mecánica Automotriz", contenidas en Acta No. 74-2015, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Parcialmente*, la Licitación Selectiva N° 52-2015 "Adquisición de Equipos Didácticos para Taller de Mecánica Automotriz" al oferente: "CARTEK Nicaragua, S.A", por un monto de; C\$ 2,010,533.60 (Dos Millones Diez Mil Quinientos Treinta y Tres Córdoba Con 60/100). Impuestos incluidos, y al Oferente; "Sistemas de Seguridad BUHLER, S.A". Por un monto de; C\$ 81,564.10 (Ochenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Córdoba con 10/100), impuestos incluidos.

TERCERA: Se delega al "Sr. Luis Germán Chavarría Andrade". En Representación de; "CARTEK Nicaragua, S.A", y al "Lic. Guillermo Eduardo Maltes Castillo". En Representación de; **Sistemas de Seguridad BUHLER; S.A.** Para que comparezcan a la División de Adquisiciones del INATEC, Modulo "T", Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua, Nicaragua, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los Ocho días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz (Presidente),
- 2) Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Miembro),
- 3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro),
- 4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro),
- 5) Ing. Janiel del Carmen Duarte García. (Miembro).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dos días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 7483 – M. 85541 – Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIII-437-2015, del cuatro de noviembre del año dos mil quince, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, del día dos de diciembre del año 2015, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-12-2015, por “Implementación para la Infraestructura de Comunicaciones Unificadas de la SIBOIF”.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas, conviene a los intereses de la institución y por ser la única oferta recibida, adicionalmente en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE
SIB-OIF-XXIII-496-2015**

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-12-2015, por “Implementación para la Infraestructura de Comunicaciones Unificadas de la SIBOIF”.

II. Se adjudica la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-12-2015, por “Implementación para la Infraestructura de Comunicaciones Unificadas de la SIBOIF”, a la siguiente empresa: **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A (TELSSA)**.

III. El monto total de la adjudicación asciende a: Setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete dólares con cincuenta centavos (**US\$ 78,487.50**), incluye el impuesto correspondiente.

IV. Esta Autoridad, firmará el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

V. El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Carlos Flores Roman, Director de Tecnología, quien coordinará como solicitante, Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

VI. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURE., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 7482 – M. 87079 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LOTERIA NACIONAL LICITACION SELECTIVA No. 016-2015 "REHABILITACION DE PARQUE COLONIA MANAGUA"

1) La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional invita a Proveedores inscritos en la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar oferta para la Licitación Selectiva LN- 016-2015", **Rehabilitación de Parque Colonia Managua**".

2) La Obra antes descrita es financiada con fondos Propios de Lotería Nacional.

3) Las disposiciones contenidas en El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del Lunes 14 de Diciembre de 2015.

5) Para mayor información pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicadas en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, telefax 2277-0479.

6) Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil quince.

(f) Julia Icabalceta Olivas, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Coordinadora Comité de Evaluación.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 7464 – M. 86188 – Valor C\$ 870.00



ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2015

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL		
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 70,130,912,090.70	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 51,142,557,960.42
	ACTIVOS DE RESERVA	63,963,577,907.48	PASIVOS DE RESERVA	27,781,983,991.83
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	1,169,291,303.35		

DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	2,010,624,814.42		ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	145,959,482.17	
INVERSIONES EN EL EXTERIOR	56,764,572,386.72		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	163,004,537.29	
TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	4,005,238,652.99		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	12,342,201,448.92	
OTROS ACTIVOS DE RESERVA	<u>13,850,750.00</u>		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	26,515,861.96	
			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	<u>15,104,302,661.49</u>	
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES		1,136,917,244.24			
INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	132,735,019.31		PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO		12,446,176,795.33
ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>1,004,182,224.93</u>		ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	<u>12,446,176,795.33</u>	
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES		<u>5,030,416,938.98</u>	OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		607,364.81
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>5,030,416,938.98</u>		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	<u>607,364.81</u>	
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES		53,604,402,790.84	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		<u>10,913,789,808.45</u>
			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	9,850,062,503.74	
METALES PRECIOSOS	37,453,579.27		OBLIGACIONES C/ OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>1,063,727,304.71</u>	
ORO	35,396,534.60				
PLATA	1,835,726.86		II-2 PASIVOS CON RESIDENTES		72,824,411,147.67
NIQUEL	<u>221,317.81</u>		PASIVOS MONETARIOS		37,782,411,280.77
TITULOS Y VALORES NACIONALES	21,637,916,157.05		EMISION MONETARIA	16,064,432,914.18	

TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21.637.916.157.05	DEPOSITOS MONETARIOS	16.534.582.251.74
TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION		OTROS PASIVOS MONETARIOS	229.281.79
PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	730.215.724.95	DEPOSITOS A PLAZO	<u>5.183.166.833.06</u>
PRESTAMOS OTORGADOS	2.943.398.517.67	PASIVOS CUASIMONETARIOS	25.159.795.522.31
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	(2.213.182.792.72)	DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	24.030.754.665.50
		DEPOSITOS A PLAZOS	<u>1.129.040.856.81</u>
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	96.372.885.37	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	9.604.307.834.58
ACTIVOS TANGIBLES	340.292.866.54	POLITICA MONETARIA	4.981.919.435.13
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	(243.919.981.17)	BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4.451.244.307.14
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24.469.997.70	INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	171.090.522.32
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24.469.997.70	OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	<u>53.569.99</u>
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	1.966.208.816.64	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	80.545.685.80
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	2.166.403.417.24	DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	441.219.93
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(200.194.600.60)	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>80.104.465.87</u>
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	33.887.588.65	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	36.355.036.57
FONDOS DE OPERACIONES	100.419.45	FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	25.643.911.68
ACTIVOS TRANSITORIOS	1.493.362.32	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>10.711.124.89</u>

GASTOS ANTICIPADOS	22.016.664.87				
COLECCIÓN ARTÍSTICA Y NUMISMÁTICA	<u>10.277.142.01</u>			OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>160.995.787.64</u>
				RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	56.547.077.67
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	<u>29.077.878.041.21</u>			PASIVOS DIVERSOS	<u>104.448.709.97</u>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	29.797.954.392.71				
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(720.076.351.50)</u>			TOTAL PASIVOS	<u>123.966.969.108.09</u>
				III PATRIMONIO	<u>(231.654.226.55)</u>
				CAPITAL Y RESERVAS	
				CAPITAL	1.536.851.428.58
				CAPITAL INICIAL	10.571.428.58
				APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>1.526.280.000.00</u>
				IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA	2.877.005.066.06
				UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	(1.601.067.354.03)
				UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>4.478.072.420.09</u>
				V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO	(4.645.510.721.19)
				DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(3.934.322.358.45)
				DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	<u>(711.188.362.74)</u>
TOTAL ACTIVOS	C\$ <u><u>123.735.314.881.54</u></u>			TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$ <u><u>123.735.314.881.54</u></u>

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	41.169.301.833.63	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	10.259.486.340.29
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>10.259.486.340.29</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>41.169.301.833.63</u>
TOTAL	C\$ <u>51.428.788.173.92</u>	TOTAL	C\$ <u>51.428.788.173.92</u>

(f) Jefe Direccion de Contabilidad (f) Gerente Division Estrategica y Contable (f) Gerente General

 Banco Central de Nicaragua <i>Providiendo confianza y estabilidad</i>		ESTADO B
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE 2015		
I.	INGRESOS FINANCIEROS	468.607.349.52
	Ingresos financieros devengados	331.644.979.99
	Intereses sobre operaciones internacionales	92.785.374.48
	Intereses sobre operaciones nacionales	225.169.661.16
	Descuento instrumentos financieros	<u>13.682.944.35</u>
	Ingresos financieros recibidos	136.957.369.53
	Intereses sobre operaciones internacionales	120.119.897.42
	Descuento instrumentos financieros	<u>16.837.472.11</u>
II.	GASTOS FINANCIEROS	515.678.840.69
	Gastos financieros devengados	357.757.840.78
	Intereses sobre operaciones internacionales	264.650.437.04
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>93.107.403.74</u>
	Gastos financieros pagados	157.920.999.91
	Intereses sobre operaciones internacionales	62.808.475.46
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>95.112.524.45</u>
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA	(47.076.491.17)
III.	INGRESOS DE OPERACIONES	55.808.720.63
	Ingresos de operaciones recibidos	55.808.720.63
	Operaciones internacionales	25.532.442.43
	Operaciones financieras	<u>30.276.278.20</u>
IV.	GASTOS DE OPERACIONES	560.608.412.60
	Gastos de operaciones devengados	29.903.819.86
	Servicios no personales	<u>29.903.819.86</u>
	Gastos de operaciones pagados	<u>530.704.592.74</u>
	Servicios personales	275.587.218.97
	Servicios no personales	80.704.812.89

	Materiales y suministros	10.180.680.48	
	Programas especiales	15.348.088.30	
	Instituciones y organismos	45.507.544.36	
	Encuestas y censos	45.622.839.10	
	Billetes y monedas	57.753.408.64	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		(504.799.691.97)
V.	OTROS INGRESOS		5.033.782.837.24
VI.	OTROS GASTOS		3.834.234.01
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		4.478.072.420.09
VII.	DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		(711.188.362.74)
VIII.	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		3.766.884.057.35

(f) Jefe Direccion de Contabilidad (f) Gerente Division Estrategica y Contable (f) Gerente General

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 7328 – M. 83146 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Juez Primero Civil de Distrito del municipio de Ciudad Sandino Circunscripción Managua, certifica la Sentencia dictada a las ocho y treinta de la mañana del dieciocho de febrero del año dos mil quince, que integra y literalmente dice: Número de Asunto: 000020-0440-2015-CV **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE CIUDAD SANDINO CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.**- Las ocho y treinta de la mañana del día dieciocho de febrero del año dos mil quince. **VISTOS RESULTAS:** Por escrito presentado por el Licenciado **Miguel Antonio Blandón Montenegro**, mayor de edad, administrador de empresa, casado, del domicilio de la ciudad de Managua, de tránsito intencional por esta ciudad, se presentó ante esta autoridad, el Licenciado **Miguel Antonio Blandón Montenegro**, exponiendo: Que el 23 de noviembre del dos mil trece, la sociedad **EMISORAS COMERCIALES de NICARAGUA, S.A. (ECONISA)** de la cual, es Secretario, con la totalidad de socios, Thelma Carolina, Miguel Jesús y el exponente, celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con el único objetivo de prorrogar la duración de la misma, que en la escritura pública número tres, de Constitución Social, celebrada ante los oficios del notario Rodolfo Herrera Robelo, a la diez de la mañana del veinte de febrero del año mil novecientos uno, se había pactado con una duración de veinte años, la cual, escritura se inscribió en septiembre de ese año, bajo No. 18.187-B3, de la página 167 a la 174 del tomo 683-B3 del Libro de sociedades y con el No. 27.173, página 187, tomo 118 del Libro de Personas del Registro Público Mercantil; en tanto que los Estatutos que reglamentan, regulan y le dan vida, se inscribieron hasta el año mil novecientos noventa y cinco, por lo que debe entenderse que a partir de dicho año, se inicia la vida social de **EMISORAS COMERCIALES de NICARAGUA, S.A. (ECONISA)**; por lo que se propuso prorrogar la duración de la sociedad de la siguiente manera: prorrogarla por otros períodos consecutivos, iguales de veinte años, mientras no se decida lo contrario, hasta un máximo de ochenta años, moción que fue aprobada por unanimidad, que en tal sentido, se acordó y aprobó reformar la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución Social y artículo dos de los Estatutos, a partir de la fecha de aprobación e inscripción de los mismos. Que por el Acuerdo dicho de prorrogar la duración de la sociedad, era preciso homologarla (**aprobación**) con una decisión judicial, procediéndose de manera legal, sin dolo ni malicia, de conformidad con los artículos 211 y 213 del Código de Comercio vigente, por lo que habiendo sido autorizado, en cumplimiento de lo acordado en la referida acta, solicitaba la aprobación de la prórroga o modificación de la **CLAUSULA CUARTA** de la Escritura Social y **artículo 2** de los Estatutos, los que respectivamente se leerán así: **CLÁUSULA CUARTA: (DURACIÓN):** La sociedad tendrá una duración de veinte años que se contará a partir de la fecha de la sentencia que apruebe la prórroga de duración de la misma, pudiéndose prorrogar hasta por un máximo de ochenta años, mientras no se decida lo contrario. El artículo 2 de los **Estatutos** se leerá así: **ARTICULO DOS.** Esta sociedad ha sido constituida en Escritura número tres de las diez de la mañana del veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, la que pasó bajos los oficios notariales del doctor Rodolfo Robelo Herrera, la que se prorroga por un periodo de veinte años más, hasta el dos de marzo del dos mil treinta y cinco y sucesivamente por períodos iguales de veinte años, hasta por un máximo de ochenta años. Que en razón de lo expuesto pedía a esta autoridad que mediante sentencia homologara lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas, cuya certificación adjuntaba en instrumento público (**Escritura pública doscientos veinte y siete (227)**), celebrada por la notaria Ofelia María Bolaños, a las diez de la mañana del veintiséis de noviembre del dos mil tres, autorizando la prórroga de la sociedad contenida en la cláusula **CUARTA** de la Escritura Pública, número **TRES**, celebrada ante los oficios del notario Rodolfo Robelo Herrera, a la diez de la mañana del veinte

de febrero de mil novecientos noventa y uno de "Constitución de Sociedad Anónima" sobre la duración o vida social de Emisoras Comerciales DE NICARASGUA, Sociedad Anónima (ECONISA), la cual, deberá leerse así: **CUARTA. La sociedad tendrá una duración de VEINTE AÑOS, los se prorrogarán por periodos iguales de veinte años, hasta el dos de marzo del dos mil treinta y cinco por un máximo de ochenta años.** La cláusula dos de los Estatutos, se leerá así: **ARTICULO DOS. Esta sociedad ha sido constituida en Escritura número tres de las diez de la mañana del veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, la que pasó bajo los oficios notariales del doctor Rodolfo Robelo Herrera, y se prorrogarán por periodos iguales de veinte años, hasta el dos de marzo del dos mil treinta y cinco, por un máximo de ochenta años; quedando sin modificación alguna el resto de las cláusulas contenidas tanto en la escritura de la referencia; como de los Estatutos,** resoluciones de prórroga contenidas en Acta DOS de las cuatro de la tarde del diez de junio de mil novecientos noventa y tres, según certificación, extendida por el notario Carlos Manuel Vilchez Castillo é inscritos el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Que adjuntaba copia certificada notarialmente de la escritura de Constitución de ECONISA; de los Estatutos; del Acta de Asamblea General de Accionistas, donde se acordó la prórroga. Que este Juzgado acordó tramitar dicha solicitud y acordó pedir la certificación del acta de acuerdo de prórroga, y puesto que acompañada y no habiendo más trámites que llenar. **SE CONSIDERA:** Que los artículos 211 y 213 del Código de Comercio vigente, autorizan la homologación de los Acuerdos de Asamblea General de Accionistas, por sentencia judicial, cuando decidan alguna modificación al Pacto Social: que en el caso de autos, con la concurrencia de todos los accionistas de ECONISA, éstos, decidieron prorrogarla en la forma que convinieron por lo que ha llegado el momento de resolver. **POR TANTO: I.-** Ha lugar a la solicitud de que se ha hecho mérito, presentada por el licenciado Miguel Antonio Blandón Montenegro en el carácter en que actúa. **II.-** Se aprueba la homologación pedida, en consecuencia, se autoriza la prórroga de duración de EMISORAS COMERCIALES de NICARAGUA (ECONISA) bajo los siguientes términos, aprobación de la prórroga o modificación de la **CLAUSULA CUARTA** de la Escritura Social y **artículo 2** de los Estatutos, los que respectivamente se leerán así: **CLÁUSULA CUARTA: (DURACIÓN):** La sociedad tendrá una duración de veinte años que se contarán a partir de la fecha de la sentencia que apruebe la prórroga de duración de la misma, pudiéndose prorrogar hasta por un máximo de ochenta años, mientras no se decida lo contrario. El artículo 2 de los Estatutos se leerá así: **ARTICULO DOS.** Esta sociedad ha sido constituida en Escritura número tres de las diez de la mañana del veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, la que pasó bajo los oficios notariales del doctor Rodolfo Robelo Herrera, la que se prorroga por un período de veinte años más, hasta el dos de marzo del dos mil treinta y cinco y sucesivamente por periodos iguales de veinte años, hasta por un máximo de ochenta años. **III.-** Cópiese, notifíquese, y librese certificación de la misma, para su debida inscripción en el Registro Público Mercantil, y publicación en La Gaceta, Diario Oficial (F) Ilegible, Lic. Juan Francisco Arguello Acuña, Juez.- (F) Ilegible Secretaria.- Es conforme su original con el cual fue debidamente cotejado a las once de la mañana del día veintiséis de Marzo del año dos mil quince.- La presente sentencia se encuentra debidamente copiada en el Tomo Uno (01) del Libro Copiador de Sentencias que lleva este Despacho Judicial correspondiente al año dos mil quince, identificada bajo el Numero de Sentencia veintiséis (26), misma que corre del reverso del folio setenta y uno (71) al frente del

folio numero setenta y tres (73). En el municipio de Ciudad Sandino a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, misma que consta de dos folios útiles, los que rubrico, sello y firmo. Extendida en el municipio de Ciudad Sandino circunscripción Managua, a las once de la mañana del veintiséis de Marzo del año dos mil quince.- (F) LIC. JUAN FRANCISCO ARGUELLOACUÑA. Juez Primero Civil de Distrito del municipio de Ciudad Sandino Circunscripción Managua.- (f) Secretaria.-

XOCHILT AMANDA ZAVALA VALLADARES, ABOGADO Y REGISTRADOR AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA CERTIFICA.

Que éste documento fuè presentado a ésta oficina a la una y diecisiete minutos de la tarde del veintiuno de Abril del año dos mil quince según Asiento No. 0631094 del Libro Diario e Inscrito hoy bajo Asiento Número 27,111-B2, Páginas. No. 405/409 del Tomo No 869-B2, Libro Segundo de Sociedades de éste Registro Público de éste Departamento. Managua, veintidós de Abril del año dos mil quince. Hojas de papel sellados No.2164764-2164763 de la serie "O". (f) Ilegible. Hay un sello.

Reg. 7486 – M. 87046 – Valor C\$ 95.00

La suscrita presidenta de la Empresa Educativa Mundo Emprendedor S.A, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Socios a solicitud de los accionistas que representan más del 80% del capital social suscrito, a efectuarse el día 13 de enero del año 2016 a las 4 de la tarde en el local sede, villa libertad A-3.

Agenda:

- a) Revisión del estatus de cada socio.
- b) Reestructuración de la Junta Directiva.

(f) Lic. Marlene Valdivia- Presidenta.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7430 – M. 85826 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al Señor TIMOTEO JAKSON LOPEZ, por medio de Edictos el que se publicara por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007272-ORM5-2015-FM, incoado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia, quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 515 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana, del dieciséis de octubre de dos mil quince. (F) Dr. JOSE RAMON BARBERENA RAMIREZ, Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) SECRETARIA JUDICIAL.

Número de Asunto: 007272-ORM5-2015-FM

WAJEBEDE

3-2

Reg. 7431 – M. 86104 – Valor C\$ 285.00

**JUZGADO LOCAL ÚNICO DE LA LIBERTAD
CHONTALES RAMO CIVIL Y FAMILIA POR
MINISTERIO DE LA LEY
EDICTO:**

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE LA LIBERTAD CHONTALES RAMO CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS OCHO DE LA MAÑANA.

De conformidad al arto; 176 C,F, por estar ausente e ignorar su paradero, cítese por edictos al demandado SANTANA FLORES SABALLOS a fin de que se apersona ante esta autoridad a estar a derecho en el término de veinticuatro horas más el termino de la distancia y hágasele saber de la demanda EN LA VIA ESPECIAL CON ACCION DE DIVORCIO POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES CON PRETENSIONES ACUMULADAS DE ALIMENTO PROPIAMENTE DICHOS, CUIDO Y CRIANZA presentada en este juzgado por su cónyuge la señora ELBA MARÍA GARCÍA GARCÍA librese el edicto correspondiente para ser publicado por tres veces, en el intervalos cada uno de dos días se le apercebe al demandado que de no comparecer en el tiempo señalado se le nombrara para que lo represente un defensor público. NOTIFÍQUESE. (F) ILEG. JUEZ DRA: ALBA MARINA B. ESPINOZA (f) ILEG. SRIA MA. TERESA LEJARZA C. La Libertad, Chontales Veinticuatro de Noviembre del Año Dos Mil Quince. (F) DRA. ALBA MARINA BÁEZ E. JUEZ LOCAL ÚNICO, LA LIBERTAD CH. (F) MA. TERESA LEJARZA C. (F) SRIA. DE ACTUACIONES. LA LIBERTAD, CH.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP11722 – M. 82602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 449, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JUNIETH MERCEDES GÓMEZ TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-230992-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11723 – M. 82612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 441, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA ALEJANDRA VARGAS SOLÍS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310593-0028S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11724 – M. 82625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 422, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SARA PATRICIA PAVÓN GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-010788-0007B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11725 – M. 82654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 393, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÉSAR ALEJANDRO JALINA RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-210591-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11726 – M. 82644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORA ESMERALDA GIL PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-240391-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11727 – M. 82656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 430, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELICE ANDREA HUETE SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-210989-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11728 – M. 82683 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 367, tomo I, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO PABLO LÓPEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 562-290667-0003Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Terapia Ocupacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 181, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO PABLO LÓPEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 562-290667-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11729 – M. 82692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NOELIA JANETH RIZO CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-130993-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11730 – M. 82822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 393, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YASARI DE LOS ÁNGELES FLORES ARRÓLIGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-170694-0003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11731 – M. 82796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 392, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MIRIAN CAROLINA NARVÁEZ PINEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-040178-0005M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11732 – M. 82814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 259, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ONIL ALIER CISNEROS GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-201263-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11733 – M. 82745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DIGNA PAOLA GONZÁLEZ VILLALOBOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-270192-0011B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial

de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11734 – M. 82588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAEL MARÍA ROJAS CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada Químico Farmaceutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11735 – M. 82638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 416, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYSÍ PATRICIA ESPINAL RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11736 – M. 82390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 365, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDDY FERNANDO BONE PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11737 – M. 82632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YERLIN MARÍA CARMONA VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11738 – M. 82627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SIXTO LENIN ESPINOZA MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme, Managua, 30 de abril de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11739 – M. 82664 – Valor C\$ 95.00

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3401, Folio 1027, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FRANCIS MILEYDA SUÁREZ TORRES. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermudez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP11740 – M. 82666 – Valor C\$ 95.00

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3059, Folio 922, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DARLYNG DEL CARMEN TÉLLEZ DUARTE. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermudez Urcuyo.

Es conforme, Managua, veinticuatro de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP11741 – M. 82675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 056, Página 028, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KENNYA KARINA ARAGON RIOS, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera. Director UNA-Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina, Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de septiembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP11742 – M. 82677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 064, Página 032, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSLER JOSE MARTINEZ URBINA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera. Director UNA-Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina, Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de septiembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP11743 – M. 82756 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 195, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL SERRANO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestro de Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Dr Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 192, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL SERRANO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Didáctica de la Educación Superior**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Dr Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11744 – M. 82673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 186, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ALINA DEL SOCORRO ZELAYA ÁVALOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Doctora en Educación con Énfasis en Investigación y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince. El presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes El Rector de la Universidad, Dr Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11745 – M. 82623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 15, Partida 2593, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANGEL DE JESUS ROMERO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Tellez, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11746 – M. 82798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 133, Partida 4413, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KEYLIN JUDITH ROJAS CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente.

Reg. TP11747 – M. 82800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 130, Partida 4408, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ ARMAS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente.

Reg. TP11748 – M. 82794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 106, Partida 4359, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CRISSELY MADIEL LANUZA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11749 – M. 82719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 3,864, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KENIA DEL CARMEN URBINA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11750 – M. 82630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 957, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELING ANIELKA SAENZ GONZALEZ. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. TP11751 – M. 82615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 569, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA MARIN REYES. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Msc. María Eugenia García Rocha, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. TP11752 – M. 82680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 933, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN NOEL GARCIA GARCIA. Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. TP11753 – M. 82736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 173, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAIGUALINA SAENZ MAIRENA, Natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de julio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. TP11754 – M. 82792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 52, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIO JOSE CRUZ CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. (f) Directora.

Reg. TP11755 – M. 82642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 183, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

REYNA MERCEDES MATAMOROS CORTEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le

confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 25 de septiembre del 2015. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP11756 – M. 82619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 473, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANA VIRGINIA PAVÓN CANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, el primer día del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, el primer día del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP11757 – M. 82687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 034; Número: 0299; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

IDALIA ONEYDA ORTEGA ROSALES. Natural de el Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 10 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP11758 – M. 82725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 155, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

ANA FRANSHESKA LACAYO CHOW. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes septiembre del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 13 de octubre del 2015. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP11759 – M. 82712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2095, Página 098, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería en Sistemas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO ARRIAZA VASQUEZ. Natural del Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del año quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP11760 – M. 82762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 296, Asiento N° 632, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

CLAUDIA LORELYS PEREZ HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología-Química**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime. Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11761 – M. 82696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 038, bajo el Número 605, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

YELBA LISBANIA OLIVAS PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP11762 – M. 82640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 656, Página No. 330, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAURICIO EXZEQUIEL AMPIÉ MARTÍNEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP11763 – M. 82668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 026 Partida: 0319 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

BAYARDO MANUEL CRUZ MASIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el **TÍTULO de: Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de marzo de 2015. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP11764 – M. 82670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 309, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

GWEN JANNICE QUINN CATRAL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes mayo del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP11765 – M. 82705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 202, tomo XIV, partida 13207, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

FREDDY GUILLERMO MOLINA NORORI. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11766 – M. 82743 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 61, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

JHONNY ENRIQUE DELGADILLO MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo. Decano, Ing. Keitelle Campos.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de octubre del año dos mil quince. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. TP11767 – M. 82721 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 23, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

WINOHA DE ARANZAZU ESTRADA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo. Decano, Ing. Keitelle Campos.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de octubre del año dos mil quince. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. TP11768 – M. 82895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA TORRES SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 111, Folio 060, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrion Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos

Reg. TP11769 – M. 82900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 200, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

KARLA VANESSA LÓPEZ VANEGAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz."

Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico

Reg. TP11770 – M. 82898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 198, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

GRECK JOSUÉ JIMÉNEZ AVILÉS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende

el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico

Reg. TP 11771 – M. 82851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Tecnológica La Salle, Certifica que a la página 22, folio 22, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE- POR CUANTO:**

JAIRO AGUSTÍN GONZÁLEZ PINOCK, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Gestión Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, (f) La Secretaria General Claudia Elizabeth Martínez Darce." Es conforme. León veinte de octubre del año dos mil quince (f) Ing. Claudia Elizabeth Martínez Darce, Responsable de Registro Académico, ULSA.

Reg. TP11772 – M. 82904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 846, Página 24, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AMANDA ISABEL JARQUÍN MEDAL. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, tres de noviembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP11773 – M. 82879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 353, Folio 009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JENNIFER LACAYO CRUZ. Ha Cursado y aprobado satisfactoriamente cada uno de los módulos del programa de Estudios de la Maestrías en Docencia Universitaria, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Magister en Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP11774 – M. 82890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISSETH IZAMARA LEIVA PUTOY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-040192-0000P, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11775 – M. 82884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que la página 111, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”UCAN. POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES MEJÍA ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Énfasis en Juicio Oral,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días

del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP11776 – M. 82902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 691, Página 346, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

XIOMARA MARÍA FLORES CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de junio del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dos del mes de junio de dos mil quince. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP11777 – M. 82960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 844, Página 23, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TATIANA IZDEL GARCÍA CASTILLO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, tres de noviembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP11778 – M. 82900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 037; Número: 0340; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GERMAN ANTONIO VALLEJOS RUIZ. Natural de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 28 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP11779 – M. 82953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 124, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELING DEL SOCORRO CENTENO GONZALEZ. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diplomado de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Diaz. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11780 – M. 82942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 019, tomo XIV, partida 12660, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN JOSÉ SEVILLA MENA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como

las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11781 – M. 82940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento Número 06, Pagina 001, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

GUILLERMO FRANCISCO OLIVAS SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Es conforme, Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP 11782– M. 82936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 73, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BERLIN ANEL MUNGUÍA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención en Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 4 de Septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11783 – M.82932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en

la página 477, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DIXON MIGUEL ARIAS GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, el primer día del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fatima Soza Ramirez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, el Primer día del mes de Noviembre del año dos mil quince. (f)Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP11784 – M. 82930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 481, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MENESES CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramirez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y dos días del mes enero del año dos mil quince. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. TP11785 – M. 82928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 428, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID CARBALLO CALERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y

en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y dos días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. TP11786 – M.82925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIANA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-311291-0008J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11787 – M.82958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 139, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EROS JAHROT MADRIGAL, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050991-0045R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11788 – M.82946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRIGIDO ABIEL ARAGÓN CRUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 048-011087-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11789 – M.82944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MAYORGA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240385-0041W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 11790– M.82964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 358, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SANDRA VANESSA VÁSQUEZ RAMÍREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-200988-0005W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11791 – M. 83001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5596, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

EVA MARÍA GONZÁLEZ MEDRANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 11792– M. 83005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 347, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ RIZO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrion M.”

Es conforme. León, 10 de Noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.